

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADA: HERLINDA FELIX MEJIA AMARO.

En el expediente número 2033/2023, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO FLORES GÓMEZ, denunciado por FERNANDO FLORES JAIMES, por su propio derecho, radicado en fecha dieciséis de Octubre de dos mil veintitrés, y en esencia el promovente peticona se le notifique la radicación del presente juicio, para que manifieste lo que a su interés legal convenga, siendo así que HERLINDA FELIX MEJIA AMARO, es la esposa del de cujus y tía por afinidad de FERNANDO FLORES JAIMES, así mismo manifiesta que desde el año 2000 dejó de saber de ella, planteando como último domicilio conyugal el ubicado en calle Condesa número 106 colonia General José Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México.

Por auto emitido en el juicio sucesorio intestamentario radicado bajo el número 2033/2023 de fecha doce 12 de Abril del dos mil veinticuatro 2024, se ordena citar a HERLINDA FELIX MEJIA AMARO, por edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a HERLINDA FELIX MEJIA AMARO, que de no comparecer en el plazo concedido, por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se realizaran por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a once de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Fecha del acuerdo: 02 de Octubre del 2024.- Nombre: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- Cargo: PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: Rúbrica.

2326.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PEDRO BERNABE BARRIOS, LAZARO ZERMEÑO GUZMAN.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5002/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA VICENTA FUENTES CORONA, en contra de PEDRO BERNABE BARRIOS, LAZARO ZERMEÑO GUZMAN, E INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), se dictó un auto en fecha TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble del lote de terreno número 25, manzana 77, zona 02, del ejido denominado Santa Catarina Yecahuizotl II, ubicado en la delegación Tláhuac que se ubica física y geográficamente en el Municipio de Chalco Solidaridad, México (actualmente Calle Norte 3, Mza. 77, lote 25, Col. María Isabel, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56615, Estado de México). El cual cuenta con una superficie de 173.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 08.98 metros con Calle Norte Tres; AL SURESTE: 19.23 metros con Lote veintiséis; AL SUROESTE: 09.05 metros con Lote seis y AL NOROESTE: 19.23 metros con Lote veinticuatro. **B)** La inscripción de la sentencia en la que se me declare como propietaria ante la Oficina Registral del Estado de México. **C)** Como consecuencia se ordene a la oficina registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción, mediante el pago de los derechos, conforme al monto establecido en el denominado "Acuerdo expedido por el que se establece el programa de regularización de la tenencia de la tierra derivado del Juicio Sumario de Usucapión" **HECHOS DE SU DEMANDA:** **1.-** En fecha once de septiembre del mil novecientos noventa y nueve el Notario Público número 01, del Distrito Judicial de Texcoco, hizo constar la compraventa con reserva de dominio que celebraron la Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra "CORETT", como parte vendedora y Edna Tapia de la Luz en su carácter de gestor de negocios del C. Pedro Bernabé Barrios, quien adquirió el lote materia del presente asunto. **2.-** Con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve el señor Pedro Bernabé Barrios cedió en favor de Lázaro Zermeño Guzmán los derechos de propiedad del inmueble antes descrito. **3.-** El quince de diciembre del dos mil Lázaro Zermeño Guzmán cedió en favor de la suscrita (María Vicenta Fuentes Corona), haciéndome entrega en ese momento de las escrituras y cesión de derechos. Siendo este documento la causa generadora de su posesión. **4.-** El quince de diciembre del dos mil Lázaro Zermeño Guzmán cedió los derechos de propiedad del inmueble materia de este procedimiento, del cual se pretende su usucapión. Precizando que en ningún momento se le hizo mención de que existiera una reserva de dominio. **5.-** El quince de diciembre del dos mil se encuentra en posesión del lote de terreno antes descrito, en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y con carácter de propietaria, entregándome la posesión material el señor Lázaro Zermeño Guzmán, lo que les consta a los señores Hilario González González y Josefina González Calderón a quienes les consta que públicamente la suscrita es la propietaria, que entre a poseer de forma pacífica, de buena fe, y continua el inmueble antes indicado. **6.-** Durante mi posesión celebre diversos contratos de arrendamiento. **7.-** Desde que lo adquirí he ejercitado diversos actos de dominio como es el pago del consumo de agua. **8.-** He poseído el inmueble de forma pública, ya que las personas, amigos y familiares tienen conocimiento que la suscrita es la propietaria del inmueble, por ser vecinos de la misma comunidad; de manera pacífica entre en posesión mediante la entrega de escritura y la cesión de derechos realizada el quince de diciembre del dos mil, de forma continua, poseo el bien inmueble de forma ininterrumpida, pues no he sido privada de la misma; de buena fe, tengo la posesión en virtud de documento fehaciente como el contrato de cesión de derechos; en carácter de propietaria el poder de hecho se acredita con el documento multicitado. **9.-** El inmueble

se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Chalco a nombre de Pedro Bernabé Barrios. **10.-** El inmueble se encuentra registrado ante el Organismo de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Valle de Chalco Solidaridad a nombre de la suscrita. **11.-** Resulta procedente el presente Juicio Sumario de Usucapión, a fin de que se declare por sentencia que he adquirido la propiedad del mismo. **12.-** Hace más de diez años poseo la propiedad del inmueble de buena fe, en calidad de propietaria, de forma pacífica continua y pública. Así mismo, ofrecí los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PEDRO BERNABE BARRIOS, Y LAZARO ZERMENO GUZMAN, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2329.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 23127/2022.

NOTIFICACIÓN.

A: MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ.

Se hace del conocimiento que el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS las ciudadanas MARTHA ESPINOSA VELASCO Y MARTHA JULIETA MORALES ESPINOSA interpusieron INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR FALSEDAD DE DOCUMENTO Y/O FIRMA en contra de CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ en la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBERTO MORALES ESCALONA, en atención a que el documento denominado Contrato de Compraventa de fecha veintitrés de julio de dos mil seis, respecto del terrero denominado "Aceitumititla", ubicado dentro de la Población de Tenango del Aire, en calle número 1, entre calle de la Cruz y Venustiano Carranza, Municipio de Tenango del Aire, Distrito de Chalco, Estado de México, celebrado entre el de cujus con la señora MARÍA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ es falso, en virtud de que la firma que contiene no proviene del puño y letra del de cujus, y siendo que la señora MARTHA ESPINOSA VELASCO se encontraba casada bajo el régimen de sociedad conyugal desde el día trece de enero de mil novecientos noventa y seis y el contrato que se aduce haber celebrado MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ con ROBERTO MORALES ESCALONA fue en fecha veintitrés de julio de dos mil seis, es decir, mientras estaba vigente la sociedad conyugal, por tanto dicho contrato carece de la formalidad de la firma de la cónyuge para tener validez. Siendo que el contrato de mérito solo aduce ser una copia certificada de su original y el mismo fedatario estipula que no prejuzga sobre la veracidad de la operación ni la traslación de la propiedad, por lo que carece de validez suficiente para sustentar una traslación de la propiedad.

El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de MARIA CLEMENTINA VAZQUEZ CHAVEZ, se ordena su notificación por edictos, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Validación: CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2330.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1475/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA, en contra de PABLO CASANOVA ROBLES, LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en términos y condiciones exigidas por la Ley. **B)** La declaración judicial mediante sentencia debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado, con superficie medidas y colindancias citadas. **C)** La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO) de éste Distrito Judicial y que ha operado a mi favor la Usucapión sobre el inmueble antes mencionado y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00385286. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho.

1).- Con fecha 27 de Juni de 2005, mediante contrato privado de compraventa, adquirimos de los C. PABLO CASANOVA ROBLES Y LOURDES LÓPEZ JIMÉNEZ, el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO AZTECA, HOY ACTUAL, FÍSICA GEOGRÁFICA Y EN FORMA DEFINITIVA CALLE CIRCUITO COPILCO, MANZANA 52, LOTE 24, LA FLORIDA DE CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hechos que le constan a diversas personas y familiares, lo cual se acredita con el contrato privado de compraventa privado.- **2).-** En la misma fecha en que se celebó el contrato privado de compraventa, se le pago la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se refiere en la cláusula TERCERA, así como las cantidades de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 27 de julio y 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); el día 27 de octubre del 2005, conforme a la cláusula CUARTA del presente contrato, dando la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100). **3).-** Los suscritos SALVADOR HERNÁNDEZ GUTIERREZ Y SARA SUASTEGUI MENDOZA nos encontramos en posesión pública, pacífica, continúa, de buena fe, ininterrumpidamente a título de dueños, desde el día 25 de Junio del dos mil cinco 2005, fecha en la que siempre hemos ostentado como propietarios del inmueble citado, ya que hemos realizado sobre el mismo, actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de propiedad del inmueble y hemos ejercido sobre el mismo actos de dominio y se ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que hemos realizado mejoras en el citado inmueble el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 23, AL SUR: 18.01 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL ORIENTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO COPILCO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 126.07 METROS CUADRADOS.

En razón de lo anterior emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DOS 02 DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2331.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 245/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADOLFO EDUARDO VELA CUEVAS en contra de MA. ESTHER GOMEZ GARCÍA y/o MARIA ESTHER GOMEZ GARCÍA e INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., de quien demanda la siguiente prestación:

a).- La declaración judicial de que la Usucapión o Prescripción Adquisitiva se ha consumado y que he adquirido la propiedad a mi favor respecto del bien inmueble consistente en un local comercial número 7, sujeto al régimen de propiedad en condominio tipo vertical, edificado sobre el lote 78 de la subdivisión parcial del Rancho "La Asunción", colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 48.75 m² (cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.75 metros, con local número 17 y núcleo de escaleras.

AL SUR: 9.75 metros con local 6.

AL ORIENTE: 5.00 metros, con área de circulación común.

AL PONIENTE: 5.00 metros con cubo de luz de jardín posterior.

b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción del asiento registral de la partida número 255, del volumen 294, del Libro Primero, Sección Primera, foja 18, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa a nombre de la codemandada INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

c).- Se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción ejercitada por la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien descrito.

Por acuerdo del veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la codemandada INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete celebró contrato de compraventa con la señora MA. ESTHER GOMEZ GARCÍA y/o MARIA ESTHER GOMEZ GARCÍA respecto de un local comercial número 7, sujeto al régimen de propiedad en condominio tipo vertical, edificado sobre el lote 78 de la subdivisión parcial del Rancho "La Asunción", colonia San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Inmobiliaria INSTALACION, PROYECTOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2356.-18, 29 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HERNANDEZ GARCIA EDMUNDO: en contra de GARDUÑO ROBLEDO JUAN Y OTRO, expediente 1469/2009, por la C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil. En cumplimiento al proveído de fecha: "Ciudad de México a veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, LOTE 8, CONDOMINIO 9, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LA FRACCIÓN E - 2 DE LA EX HACIENDA DE LECHERÍA Y SU ANEXO EL TESORO, SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO No. 17, CASA 17, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES en los tableros de avisos de éste juzgado, en la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, y en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DÍAS HÁBILES, se tiene como precio del inmueble a rematar la cantidad de \$1,298,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la rebaja del 20% de la cantidad de \$1,623,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto del perito en rebeldía de la parte demandada. Siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio antes señalado, asimismo para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en éste juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% efectivo del precio antes fijado mediante Billeto de Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. Y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO..."

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINGUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2547.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 1060/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 1060/2015, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VILLAFANA MAYA LAURENTINO Y GARCIA CORTES ROSAURA, EL C. JUEZ INTERINO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALO NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO identificado como VIVIENDA UBICADA EN PASEO DE LA RECTITUD NÚMERO UNO, DEL LOTE 72, MANZANA 12, DEL CONJUNTO URBANO DE HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALCO DOLORES" UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION SAN ISIDRO SIN NÚMERO MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$611,200.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, EN LA INTELIGENCIA QUE DICHO REMATE SE LLEVARÁ A CABO EN EL LOCAL QUE OCUPA EL H. JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL UBICADO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 TORRE SUR, NOVENO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCANDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720.

En la Ciudad de México a 25 de SEPTIEMBRE del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2577.-28 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona para emplazar: MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN.

Que en los autos del expediente 826/2022, relativo al juicio sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL en contra de MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el once de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante el cual se hace de su conocimiento que SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL reclama las siguientes **PRESTACIONES**: I.- LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN; II.- LA REDUCCION DE LA PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE FERNANDA LIMA CASTILLO Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. **HECHOS**: I.- Que en fecha de veintiuno de octubre de dos mil once dentro del expediente 703/2011 radicado en el JUZGADO Tercero de lo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado se determinó el pago por razón del cincuenta por ciento de las percepciones mensuales incluyendo aguinaldo que percibe SILVERIO LIMA ZELOCUATECATL por concepto de pensión alimenticia a favor de MARÍA GUADALUPE CASTILLO LEÓN y de FERNANDA LIMA CASTILLO; que la demandada trabaja y que por ende se encuentran en la misma situación económica por tanto no le asiste el derecho; que este juzgado es competente para resolver del presente asunto toda vez que mi menor hija y la hoy demandada residen en el domicilio ubicado en Calle Soledad Número 7, Colonia Altamira C.P. 53700, Naucalpan Estado de México.

Por tanto se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación (ordenada por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial) a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAÍAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

Validación: Veintidós días del mes de octubre dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISAÍAS MERCADO SOTO.- RÚBRICA.

2612.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 145/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, en contra de ALICIA CRISTINA MAZAIRA ROSENDO, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, le hace saber el proveído de fecha NUEVE (09) DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024); que a la letra dice; se ordena notificar a ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá desahogar la vista y exhibir su contrapropuesta de convenio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

En dicho procedimiento el señor GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, solicitó la disolución del vínculo matrimonial de la señora ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO.

HECHOS

I. Con fecha 15 de junio de 2002, el suscrito y la C. ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO, contrajimos matrimonio civil en el Estado de Miranda, Municipio Autónomo Chacao, en la República Bolivariana de Venezuela, ante la Prefecta y Secretaria, respectivamente, de la Oficina de Registro Civil y Electoral del Municipio Autónomo Chacao, del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, debidamente apostillada, la cual acompaño al presente curso como ANEXO 2.

Es importante aclarar a su señoría que previo a la celebración de nuestro matrimonio, los suscritos con fecha 06 de mayo de 2002, acudimos ante el Notario Público Primero de Municipio de Baruta del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de establecer un régimen económico especial en nuestro matrimonio, de SEPARACIÓN DE BIENES, convenido en la constitución de las respectivas capitulaciones matrimoniales. Como consecuencia de lo anterior, quedó excluido entre los suscritos el Régimen de Comunidad previsto en el artículo 148 y siguientes del Código Civil para la República Bolivariana de Venezuela, no siendo aplicables a nuestras relaciones patrimoniales las disposiciones legales que reglamente dicha comunidad. Dicha acta se encuentra integrada al acta señalada en el párrafo que antecedente.

II. Él suscrito y la C. ALICIA CRISTINA MAZAIRO ROSENDO establecimos como nuestro último domicilio conyugal el inmueble ubicado en Avenida Jesús del Monte número treinta y tres (33), interior Seiscientos Uno (601), Colonia Hacienda de las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal Cincuenta y dos mil Setecientos Sesenta y Tres (52763), observando que ambos cónyuges nos encontramos en el país de una manera legal, lo cual acredito con copia simple de nuestras formas migratorias expedidas por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que acreditan nuestra legal estancia como residentes permanentes. ANEXO.

III. Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos de nombres LUIS GUSTAVO Y GUSTAVO, ambos de apellido FERNÁNDEZ MAZAIRO, mayores de edad, mismo que nacieron el día 09 de enero de 2005, por lo que a la fecha cuentan con 19 años de edad, según se acreditan con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes las cuales se encuentran debidamente apostilladas y que se anexan a este curso como ANEXO 4, asimismo manifiesto bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales que haya lugar que no adoptamos persona alguna.

Cabe aclarar en este punto que nuestros hijos de nombre nombres LUIS GUSTAVO Y GUSTAVO nacieron en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por lo cual exhibimos su certificado de nacimiento, debidamente apostillado, para los efectos legales a que haya lugar, así como exhibimos copia de la Forma Migratoria de cada uno con lo cual se acredita la situación de residente permanente en el país ANEXO 5.

Se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2617.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A: PEDRO LEÓN CHÁVEZ.

Se hace del conocimiento que el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO la ciudadana LUCÍA RIOS VILLANUEVA por su propio derecho instauró el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado respecto de PEDRO LEÓN CHÁVEZ, expediente que se registró bajo el número 3205/2024, a través del cual se reclama la disolución del vínculo matrimonial habido entre los divorciantes, haciendo la siguiente propuesta de convenio: 1. y 4. Respecto del régimen de visitas y convivencias y alimentos, se precisa que los hijos cuentan con la mayoría de edad; 2. Se desconoce el domicilio actual del cónyuge citado; 3. Alimentos entre cónyuges, no se hace especial pronunciamiento por contar ambos con ingresos propios; 5. En relación con la manera de administrar los bienes, se precisa que se adquirieron dos inmuebles, los cuales se propone se otorgue la propiedad y posesión a los hijos de los divorciantes; y 6. La solicitante se compromete a respetar a su aún cónyuge en su persona, posesiones, bienes y familia. El Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que a criterio del suscrito y atendiendo a las constancias que integran los autos, no fue posible la localización y paradero del domicilio actual del demandado, en términos del numeral invocado en último término comento, SE ORDENA EMPLAZAR A TRAVÉS DE EDICTOS a PEDRO

LEÓN CHÁVEZ mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por desahogada la vista con la solicitud de divorcio y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín judicial. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita, se deja insubsistente la fecha para la celebración de la primera y segunda audiencia de avenencia señalada para ser celebrada en fecha veintinueve (29) de octubre del año en curso, ordenada por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y en su lugar se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30) del día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, bajo el entendido que para el caso que el solicitante manifieste su deseo de continuar con la disolución del vínculo matrimonial, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (09:45) del día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a efecto de llevar a cabo la segunda audiencia de avenencia, en consecuencia, cítese a la promovente en el domicilio procesal autorizado en autos y a PEDRO LEÓN CHÁVEZ, mediante EDICTOS tal y como se ordena en líneas que anteceden, debiendo presentarse debidamente identificados tanto en la primera como en la segunda junta de avenencia con (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar), así como asistidos legalmente, con el apercibimiento a la solicitante, que en caso de inasistencia o de comparecer sin identificación oficial a cualquiera de las dos audiencias, se dará por concluido el presente procedimiento por falta de interés.

Validación: Quince de octubre del dos mil veinticuatro; el Licenciado SİNAR RUIZ ALFARO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

2638.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE ARIADNA TIFFANY LÓPEZ GOMEZ:

Se hace saber que SAUL LOPEZ ROSALES, promueve juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, contra de ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, radicado en este Juzgado bajo el expediente 1031/2021, reclamando las siguientes prestaciones: a) La modificación de la sentencia ejecutoriada por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce, b) La cancelación de pensión alimenticia del 15% fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: con fecha 27 de octubre de 1999, la C. RAQUEL GOMEZ TORRES y UN SERVIDOR registramos a mi hija ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, ANTE EL REGISTRO CIVIL DE Cuautitlán Estado de México; 2. El Juzgado Quinto de lo Familiar expediente 482/2009 quien resolvió la pensión en un 15% mediante acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2012, por concepto de alimentos en favor de mi hija ARIADNA TIFFANY LOPEZ GÓMEZ, del salario que percibo en el Instituto Mexicano del Seguro Social donde actualmente laboro; 3. Que en causa 482/20209 seguida ante el Juzgado Quinto, se me decretó el pago del 15% de la pensión alimenticia... a favor de TIFFANY LOPEZ GÓMEZ. Percibiendo actualmente a través de la C. RAQUEL GOMEZ TORRES, Al día de la fecha mi hija no requiere de la pensión alimenticia ya que tiene mayoría de edad y actualmente trabaja. Por auto del nueve de junio de dos mil veintiuno se admitió a trámite la presente demanda y al no encontrar el domicilio de la demandada previos los oficios correspondientes se ordenó su emplazamiento a través de edictos.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO AMANECER, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL a través del cual deberá hacerse saber a la demandada, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo, se previene a la parte demandada para que, al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.40 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se le previene para que, al dar contestación a la entablada en su contra, ofrezca las pruebas que le correspondan, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho, debiendo observar los requisitos que establece el artículo 5.32 del Código Adjetivo de la materia.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dado en Cuautitlán Estado de México; el veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. MARIA ANTONIETA HERNANDEZ RIVERA.-RÚBRICA.

865-A1.-29 octubre, 8 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMADA GOMEZ VALLE, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 1010813513000000 y con una superficie aproximada de 156.20 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con el VÍCTOR MANUEL ORTIZ HIGUERA; AL SUR: 14.20 metros y colinda con JESUS OIRAM MOJICA VILLAFUERTE; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con el LUIS FERNANDO MIRANDA REYNOSO; AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA, con una superficie aproximada de 156.20 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, que adquirió del señor Luis Fernando Miranda Reynoso en su carácter de vendedor y Amada Gómez Valle en su carácter de compradora respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta de enero y cuatro de octubre, ambos meses del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2794.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 976/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho DELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Circuito Miguel de la Madrid, No. 100 Barrio del Calvario, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 (dieciséis metros con veinte centímetros) colinda con H. Ayuntamiento de Zinacantepec (antes José Guadalupe Gómez); AL SUR: 19.00 (diecinueve metros) colinda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con Alejandra Navarro Ruíz; AL PONIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Con una superficie total de 290.40 m2 (doscientos noventa metros con cuarenta centímetros cuadrados). Bien inmueble que adquirió a través de contrato de compra venta de fecha del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete, el cual realice con el C. Ramón Gutiérrez Martínez, en pleno uso de sus facultades mentales, quien de manera voluntaria y sin presión de ningún tipo me vendió la propiedad y los derechos correspondientes al bien inmueble descrito con antelación.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2799.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 813/2024, ERICK ARTURO ESCANDON PÉREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo y Costilla, s/n, interior (1), Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte:

21.00 metros en dos líneas 19.25 metros, con Teresita de Jesús Mejía Dotor y Adriana Cadena Mejía y 1.75 metros con Nazario Mejía Palomares, al sur: 20.89 metros en dos líneas 15.89 metros con Tania Dulce María Escandon Pérez y 5.00 metros con paso de uso familiar, el oriente: 31.60 metros con María Luisa Portilla Bernal y al poniente: 31.55 metros con Enrique Amadeo Cortez Díaz.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. A los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2806.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 810/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TANIA DULCE MARIA ESCANDON PEREZ, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, INTERIOR DOS (02), PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.89 METROS, CON ERICK ARTURO ESCANDON PEREZ; AL SUR: 15.94 METROS, CON CLAUDIO MARTINEZ DE LA PORTILLA, ACTUALMENTE CON SONIA MARTINEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: 43.40 METROS, CON GUADALUPE BERNAL MEJIA, ACTUALMENTE MARIA LUISA PORTILLA BERNAL; AL PONIENTE: 40.21 METROS, CON PASO DE USO FAMILIAR; con una superficie de 661.00 (SEICIENTOS UN METROS CUADRADOS).

Por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2807.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente número 814/2024, GREGORIA FRANCISCA PÉREZ PALOMARES, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio que se encuentra ubicado en CALLE ANTONIA NAVA, DENOMINADO LAS "CEBOLLAS", SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al norte colinda en 26.80 metros, con Bardomiano Padua Contreras, actualmente con calle Antonia Nava, al sur con 26.80 metros, en dos líneas 14.90 metros, con Paula Mejía Palomares y 11.90, con propiedad privada, al oriente 68 metros, con Victoria Dehonor Ramírez, actualmente con Virginia Martínez Ramírez y al poniente 68.00 metros, con Jesús Portilla Solís, actualmente con Raúl García Solís. Con una superficie aproximada de 1,822.00 metros cuadrados.

Por lo que, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2808.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1130/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ILIANA FABIOLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad la Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0330127164000000, el cual cuenta con una superficie

aproximada de 17,736.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 235.64 metros y colinda con propiedad de Jacqueline González Hernández, AL SUR: 159.39 metros y colinda con Carretera Privada, AL ORIENTE: 90.42 metros y colinda con propiedad de Edith González Hernández, AL PONIENTE: 114.94 metros y colinda con Carretera.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2809.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 926/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JACQUELINE GONZALEZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad la Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0330127140000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 17,735.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 295.41 metros y colinda con propiedad de Esteban González, AL SUR: 235.64 metros y colinda con Iliana Fabiola González Hernández, AL ORIENTE: 62.95 metros y colinda con propiedad de Edith González Hernández, AL PONIENTE: 93.22 metros y colinda con Carretera.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto, a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2810.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO HERNANDEZ PEÑA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1374/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO HERNANDEZ PEÑA.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CAMINO EL PILAR, NÚMERO 19, SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, con una superficie de 14,457.50 m² (catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas la primera 72.40 metros y colinda con carril Bezana y la segunda 15.00 metros y colinda Carlos Hernández Medina; al Sur 87.40 metros y colinda con Enrique Margarito Ruiz Pérez y/o Enrique Margarito Pérez Ruiz, al Oriente 170.40 y colinda con camino el Pilar y al Poniente en dos líneas la primera de 147.30 metros y colinda con Carlos Hernández Medina y la Segunda 20.00 metros y colinda con Carlos Hernández Medina. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 168856, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de enero del dos mil diecinueve. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propiedad ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2811.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2833/2024.

EVERARDO DOMINGUEZ BARAJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2833/2024, en vía de CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEXICAS, NÚMERO 254, MANZANA 120, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 120 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15 metros con lote 23. Al Sur: 15 metros con lote 25. Al Oriente: 8 metros con lote 53. Al Poniente: 8 metros con calle Mexicas.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

898-A1.- 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA CRUZ SERRANO SALINAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE ISABEL LA CATÓLICA, NÚMERO 510, BARRIO DEL CALVARIO, JURISDICCIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; En tres líneas, la primera de 6.70 mts. La segunda de 01.55 mts. la tercera de 11.10 mts. y colindan con CHRISTIAN MONDRAGÓN SÁNCHEZ; AL SUR; 19.10 mts. y colinda con FLORENCIO DE LA CRUZ GIL; AL ORIENTE; 08.20 mts. y colinda con calle Isabel La Católica; AL PONIENTE; En dos líneas, la primera de 12.10 mts. y la segunda de 02.70 mts. y colindan con CHRISTIAN MONDRAGÓN SÁNCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 187.65 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS MONDRAGÓN GIL en fecha seis (6) de enero de dos mil trece (2013), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2883.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA.

BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 844/2023, juicio Ordinario Civil (cumplimiento de contrato) promovido por BRENDA CAROLINA OCHOA DOMÍNGUEZ, en contra de MARIANA ACOSTA BARRERA Y JOSÉ ARTURO AMBRIZ VICTORIA, las siguientes pretensiones: El pago por la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), como suerte principal. En su defecto la entrega real y jurídica del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa

María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México. El pago de la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por concepto de pena convencional pactada dentro del documento base de acción, desde la fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés hasta el cumplimiento en que se me haga entrega real y jurídica del bien inmueble o en su defecto el pago de la suerte principal. El pago de daños y perjuicios que se hayan causado al bien por todo el tiempo en que haya estado bajo su responsabilidad. El otorgamiento de la escritura a la que tengo derecho a exigir por concepto del adeudo que a la fecha se me importa y por la cual se ha generado el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO de fecha dos de septiembre de la anualidad. El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. **HECHOS:** En fecha dos de septiembre de la anualidad, la que suscribe en mi carácter de ACREEDOR, y los hoy demandados JOSÉ AMBRIZ VICTORIA y MARIANA ACOSTA BARRERA en su carácter de DEUDOR y OBLIGADO SOLIDARIO, respectivamente firmamos un contrato de **RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y DACIÓN DE PAGO**, por disímiles adeudos de la cantidad de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 m.n.), tal como se desprende de la literalidad del rubro que describe el documento base de la presente acción, así como del apartado denominado **PRIMER ACTO JURÍDICO, DEL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**, en su **Cláusula ÚNICA**, mismo que se inserta conforme a la voluntad expresada por ambas partes: **“ÚNICA.- “EL DEUDOR”, RECONOCE Y ACEPTA ADEUDAR a “EL ACREEDOR”, la cantidad de \$2’100,000.00 M.N. (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS, 00/100, EN MONEDA NACIONAL), y “EL OBLIGADO SOLIDARIO”, manifiesta su conformidad en cuanto al importe del mismo, en términos de lo establecido en el número I uno y II dos romano del apartado de Declaraciones del presente CONVENIO.”** Es importante hacer mención que, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Como Consecuencia del Reconocimiento de adeudo, y a efecto de extinguir su obligación principal, los hoy demandados dan en DACION EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a la hoy promovente BRENDA CAROLINA OCHOA DOMINGUEZ el bien inmueble ubicado en **Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México**, tal como se establece en el contrato base de la acción en el apartado denominado **SEGUNDO ACTO JURÍDICO DACION EN PAGO, Cláusula Primera**, misma que se cita conforme a la literalidad de dicho convenio: **“PRIMERA: “EL DEUDOR” y “EL OBLIGADO SOLIDARIO”, a efecto de pagar “EL ADEUDO”, DA EN PAGO Y TRASMITE en propiedad a “EL ACREEDOR”, quien recibe en ese concepto de pago, mediante la entrega física, jurídica y materia del bien inmueble ubicado en Casa B, Derecha Lote 12, Manzana A, Condominio 5, Fraccionamiento el Olimpo, Santa María Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México, propiedad que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acreditan en con copias certificadas que se anexan al presente documento. Por lo que en este acto, le transmite la propiedad, goce y disfrute del citado inmueble, con efectos de DACION EN PAGO, establecido en el artículo 7.308 del Código Civil para el Estado de México, por su parte “EL ACREEDOR”, recibe la propiedad a su más entera satisfacción reconociendo el pago de todas las deudas aquí descritas.”** Acuerdo por el cual la hoy suscrita quedo satisfecha y dándome por pagada de todos y cada uno de los adeudos e intereses que se han generado hasta la fecha. De igual forma, de dicho acto jurídico, así como de las causas que dieron origen a la suscripción del mismo son testigos los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, personas que suscribieron conjuntamente con las hoy partes en este juicio el documento base de la presente acción. Los hoy demandados se obligaron en el documento base a la entrega física y material del bien inmueble desde la firma de dicho contrato, dando un lapso de gracia para la entrega como fecha límite, el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pactando como pena convencional la cantidad de \$1,000.00 (Unos mil pesos 00/100 m.n.) diarios, por cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del referido convenio, tal como se contiene en la literalidad de las Cláusulas CUARTA y QUINTA del documento base: **“CUARTA:** Para tal efecto, desde este momento «EL DEUDOR» da posesión física y material al «ACREEDOR» del bien inmueble materia del presente convenio, entregándolo en las características en las que se encuentran.” **“QUINTA:** Queda obligado “EL DEUDOR” a desocupar y a entregar la finca a “EL ACREEDOR” en un plazo de 20 días naturales, considerando para tal efecto como fecha límite de entrega el día 22 de septiembre de 2023, y en caso de que llegado éste, “el deudor” continúe ocupándola, se entenderá que tal ocupación la efectúa con la expresa y manifiesta oposición de “el acreedor”, obligándose al pago de pena convencional equivalente a la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.), por cada día calendario o fracción que continúe en la ocupación del inmueble materia del presente acuerdo, sin que implique novación de contrato ni aceptación de “EL ACREEDOR” en cuanto a la ocupación. Esta pena se pacta por el simple retardo en la desocupación y entrega del bien arrendado. En ese sentido, el «ACREEDOR» lo recibe en el estado en que se encuentra, aceptándolo a su más entera satisfacción, ya que previa revisión física, ha constatado que no presenta daños.” Tal como se desprende de la literalidad de la Cláusula SEXTA del documento base, los hoy demandados se obligaron al pago de los gastos y costas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio: **“SEXTA:** Para el caso de incumplimiento del presente convenio el “DEUDOR” además pagará los gastos y costas que se generen por el juicio que se llegará a tramitar ante las autoridades competentes”. Es el caso que pese a los múltiples requerimientos que la suscrita a realizado a los deudores de manera extrajudicial mismo de los cuales han sido testigos presenciales los C. GEIDY ADRIANA PEREZ DOMINGUEZ y ANGEL MARQUEZ DIAZ, los hoy demandados se han negado a realizar la entrega física y material del bien inmueble materia de la DACION EN PAGO, y con la cual se extinguía su obligación principal derivada del RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, viéndome en la necesidad de acudir ante esta autoridad a promover la presente instancia para requerir de mi contraparte el cumplimiento forzoso de lo pactado en el documento base, así como el pago de los daños y perjuicios que se derivan de dicho incumplimiento.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a Mariana Acosta Barrera y José Arturo Ambriz Victoria, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2884.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2885.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL HERNANDEZ CARDONA Y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ SOLANO, expediente número 52/2016.

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"...se señala como nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate a que se refiere el auto de once de julio de dos mil veinticuatro, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar en los términos precisados en el auto en referencia...NOTIFÍQUESE..."

"CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO..., para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado,... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta de la rebaja del 20%, del precio en el avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado lo anterior de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. En tal virtud, publíquense los Edictos de estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Aviso de este H. Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO"... gírese atento EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste H. Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado y en las puertas del juzgado... deberá devolver, el exhorto...con domicilio en: DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO....Notifíquese..."

"...DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA VIVIENDA UBICADA EN "PASEO DEL PENSAMIENTO NÚMERO VEINTITRÉS", DEL LOTE "SESENTA Y CUATRO", MANZANA "SIETE", DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE CHALCO" EN EL TERRENO DENOMINADO "ZACATLALÉ o DOLORES", UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO..."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERIKA SOTELO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2888.-8 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

A: VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó notificar a VICKY BETECH ANTAR y ESTRELLA BETECH ANTAR dentro del expediente 306/2023 relativo a la denuncia INTESTAMENTARIA A BIENES DE EMILIA ANTAR CATTÁN, promovido por

ISAAC MAMIYE SULTAN, haciendo del conocimiento los siguientes HECHOS: 1.- En fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, falleció la señora EMILIA ANTAR CATTÁN, autora de la presente sucesión intestamentaria en el domicilio ubicado en Vialidad de la Barranca 240, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, código postal 52763 en Huixquilucan, Estado de México, cuyo deceso quedo registrado el día catorce de septiembre del dos mil veintidós, bajo el acta de defunción número 74, libro 1, de la oficialía 03 de Registro Civil de Huixquilucan, Estado de México. 2.- El último domicilio que habito la de cujus EMILIA ANTAR CATTÁN fue el ubicado en Condominio denominado Residencial Toledo de Avenida Jesús del Monte número 51, Torre D Departamento 1903, Colonia Hacienda de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México. 3.- Tengo conociendo que a la fecha de fallecimiento de la autora de la sucesión esta se encontraba unida en matrimonio con DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC, con quien procreó un hijo de nombre JONATHAN KLEIMAN ANTAR quien es menor de edad, por lo que su progenitor ejerce la patria potestad personas que pueden ser localizadas en el mismo domicilio del de cujus 4.- Bajo protesta de decir verdad desconozco si el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, 5.- Ahora bien, el suscrito me encuentro debidamente legitimado para promover la presente sucesión al tener la calidad de acreedor de la de cujus. 6.- El suscrito en mi carácter de acreedor me encuentro facultado para denunciar la sucesión intestamentaria de la señora EMILIA ANTAR CATTÁN a fin de que se designa albacea o interventor. 7.- Consecuentemente, se solicita se notifique a los presuntos herederos DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC (cónyuge supérstite) y JONATHAN KLEIMAN ANTAR (hijo de la de cujus y del señor DANIEL LUIS KLEIMAN GUINDIC) para que designen nuevo albacea y en caso de no hacerlo o de no comparecer a la presente sucesión, se designe interventor.

Por auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), el Juez Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, ordenó emplazar por medio de edictos, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial.

Haciéndole saber la radicación de la presente sucesión para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de edictos, justifiquen su derecho a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del poblado donde se encuentra este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, asimismo se les apercibe que en caso de no hacerlo, por sí, por gestor o apoderado legal que los represente el juicio se seguirá.

Se expiden los presentes edictos a los dos (02) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto de treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Licenciada Wendy Karina Meja Flores.- Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. WENDY KARINA MEJIA FLORES.-RÚBRICA.

2889.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por BBVA MÉXICO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMINA MARISOL SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y AMADO SANCHEZ RAMIREZ, expediente número 1128/2018, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante Audiencia de Remate en Segunda Almoneda de quince de octubre del año en curso; respecto del dado en garantía hipotecaria conforme al convenio celebrado en autos identificado como VIVIENDA 4, MANZANA 109, LOTE 7, SECCIÓN BOSQUES, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, que aparece en el Certificado de libertad de existencia o inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas Único, como CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CALLE: NÚM. EXTERIOR: NO CONSTA NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 109, LOTE: 7, VIVIENDA: 4, COLONIA LO HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TECAMAC ESTADO: ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 62.85. Procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de juzgado y Tesorería de la Ciudad de México y PERIÓDICO MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el juzgado exhortado EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO en los sitios de costumbre de las puertas del juzgado exhortado y en un periódico local. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del 20% que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos; Señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO. Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.-RÚBRICA.

2890.-8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ LUNA CARLOS en contra de MORALES HERNÁNDEZ RAYMUNDO con número de expediente 129/2013, SECRETARIA "A", La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, día y hora señalados en proveído de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, expediente número 129/2013. En este acto se hace constar que no comparece el demandado RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ ni persona que legalmente le represente. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA,... EI C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la compareciente, tomando en consideración las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SI SUJECIÓN A TIPO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, Identificado Como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA" SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, teniendo como base la postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,885,600.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), Y SIN SUJECIÓN A TIPO lo anterior con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo...

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO VEITNTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

En cumplimiento del Acuerdo 42-39/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 18 de agosto de 2020, encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- C. Secretario Conciliador, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

2891.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 210/2022 relativo a la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, en su calidad de apoderado legal de la Institución de Crédito denominada SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ORLANDO LÓPEZ GONZÁLEZ, en auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro, se señalaron: las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se previene al interesado para que la última publicación del edicto se haga con una anticipación mínima de siete días antes de que tenga verificativo la almoneda, respecto del DEPARTAMENTO NÚMERO 501 (PH-UNO) DEL INMUEBLE EN CONDOMINIO CON NÚMERO OFICIAL 30 DE LA CALLE MANANTIAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DOS, MANZANA UNO, ZONA UNO, BARRIO XINTE, COLONIA Y/O POBLACIÓN SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, publíquense los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en términos de lo que establece el artículo 2.229 del Código en consulta, y a efecto de convocar postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$9'390,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del valor del inmueble materia del remate.

Se expiden el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2892.-8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RAMON VALENCIA RAMIREZ Y

AUREA ISAURA OROZCO GONZALEZ, DEL EXPEDIENTE 877/2012, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales a que haya lugar. Por la cantidad de \$529,972.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. --- OTRO AUTO --- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHÍN, apoderado legal de la parte actora...en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (...) por lo que con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos y anexos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al auto antes mencionado, quedando subsistentes las facultades conferidas al juez exhortado en el proveído antes indicado, por lo que elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar a su destino (...) --- OTRO AUTO --- Ciudad de México, a dos de febrero del dos mil veintitres. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se tiene por vertidas sus manifestaciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraria al no haberse manifestado respecto del avalúo exhibido en autos; por ende, se declara por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486, fracción III del ordenamiento legal en cita se tendrá como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo exhibido por la parte actora, (...) debiendo esta prepararse la misma en los términos ordenados en el auto de treinta de mayo del dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar (...) --- OTRO AUTO --- CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado la vista que se le mandó dar con el avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles (...) para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien Inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y DOS DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO) DE LA AVENIDA PIEDRAS NEGRAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, al efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "UNO MAS UNO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; ... debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo para ser admitidos como tales; lo anterior atento lo establecido por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RODRIGO FLORES REYNA, que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2893.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. OLIVIA ROSAS ORTIZ, PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1122/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, COLONIA SAN LUCAS XOLOX, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 21.41 M2 Y COLINDA CON MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MORAN.

AL SUROESTE: 21.41 M2 Y COLINDA CON LAURA ROSAS BERNABÉ.

AL SURESTE: 10.00 M2 Y COLINDA CON RUBÉN GRANADOS LUGO.

AL NOROESTE: 10.00 M2 Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 213.00 (DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).

INDICANDO LA PROMOVENTE EN SU SOLICITUD: QUE EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CELEBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO CON ROSAS BERNABÉ OLIVO, DESDE QUE LO ADQUIRIÓ SE

HA ENCARGADO DE EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y ADEMÁS HA CUBIERTO LOS GASTOS QUE ESTE GENERE, QUE HA TENIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE, SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 10 075 18 00 000, ASÍ COMO QUE EL INMUEBLE NO ESTÁ SUJETO AL RÉGIMEN EJIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE A LOS VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EN D. JUAN CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

2895.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 908/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por EDITH JIMÉNEZ MUÑOZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle de San Juan Norte sin número, Barrio San Juan, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 061 01 199 12 00 0000, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.30 metros con J. Guadalupe Achiquen Jurado; AL SUR: 11.30 metros con Calle San Juan; AL ORIENTE: 9.75 metros con la señora Ester López; AL PONIENTE: 10.40 metros con Hernández María de Jesús, con una superficie de: 103.84 metros cuadrados, inmueble que posterior a la verificación de medidas y linderos llevada a cabo por el H. Ayuntamiento de Malinalco, arrojó como medidas y colindancias reales y actuales los siguientes: AL NORTE: 8.00 metros con la C. María Elena Jurado Reynoso (antes J. Guadalupe Achiquen Jurado); AL SUR: 5.24 metros y 1.77 metros con Calle San Juan y la C. María de los Ángeles Medina Ramírez; AL ORIENTE: 10.10 metros y 0.94 metros con la C. María de los Ángeles Medina Ramírez (antes Ester López); AL PONIENTE: 1.30 metros y 10.52 metros con Calle Privada (antes Hernández María de Jesús), con una superficie de: 70.91 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con Reynalda Reséndiz Torres; y que por proveído de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2901.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1859/2024, ROSA HUITRÓN QUINTANA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 79.30 metros, con Alberto Huitrón Quintana, al SUR: 79.30 metros, con Angélica Huitrón Quintana, al ORIENTE: 48.00 metros antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, al PONIENTE: 46.25 metros, con Andrea García Martínez. Con una superficie de 3,737.00 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2902.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1879/2024, SALVADOR HUITRON CHAIRES, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 79.30 metros, con María del Carmen Huitrón Quintana, al SUR: 79.30 metros, con carretera, al ORIENTE: 48.00 metros antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, al PONIENTE: 46.25 metros, con Andrea García Martínez. Con una superficie de 3,737.00 metros cuadrados (tres mil setecientos treinta y siete metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2903.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1860/2024, se tiene por presentado a MARÍA DEL CARMEN HUITRÓN QUINTANA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Cienega, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 79.30 metros, y colinda con Angélica Huitrón Quintana, al Sur: 79.30 metros, y colinada con Salvador Huitrón Chaires, al Oriente: 48.00 metros y colinda antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires, y al Poniente: 46.25 metros, y colinda con Andrea García Martínez. Con una superficie aproximada de 3,737.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2904.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 278/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO F/00385, en contra de JOSÉ GUADALUPE PINEDA SOTO y NORMA ALICIA LUNA JIMÉNEZ, expediente número 278/2019, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, consistente en: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 7, DE LA MANZANA 143, SECTOR CUARENTA Y CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, y que en el Certificado de Libertad de Gravámenes aparece denominado como: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS HÉROES UBICADO EN SECTOR 44, MANZANA 143, LOTE 7, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el

cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra el precio del avalúo del inmueble, en términos del artículo 573 de dicho Ordenamiento Legal; por lo que se deberán convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble, sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; edictos que deberán ser publicados, por UNA SOLA OCASIÓN, en los TABLEROS DE AVISOS de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. Por otra parte, dado que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación del edicto antes señalado, por una sola ocasión, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones de la ejecutante, así como para gire los oficios que sean necesarios, expedir copias que se requieran, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. Mlc*

CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MANUEL PÉREZ LEÓN.- RÚBRICA.

2905.-8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1271/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MA. DE LOURDES VILLAGOMEZ OLVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA NOPALERA" ubicado en calle Cuicuixco, sin número en la comunidad de la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56240, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 METROS CON CERRADA PARTICULAR; 2.20 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE USO DE COMÚN DANDO UN TOTAL DE 7.20 METROS Y 15.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS MORLET CID; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TECAXALCO Y 3.90 METROS CON PILAR MEZA; AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS MORLET CID, Y AL PONIENTE: 18.50 METROS Y COLINDA CON PILAR MEZA Y 6.50 METROS Y COLINDA CON PILAR MEZA; CON UNA SUPERFICIE DE 519.82 (QUINIENTOS DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS); y que lo posee desde el dieciocho de mayo del dos mil dos, por haberlo adquirido por medio de contrato de Compra-Venta con el señor José Luis Morlet Cid, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2906.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A N O T I F I C A R**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de octubre del dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 1496/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JAIME CASTILLO AGUILAR, respecto del inmueble denominado "CENTLI" que se encuentra ubicado en CALLE ZARAGOZA Y/O IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 55, EN EL BARRIO TLAPIPINCA EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.10 DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON MONICA MARTÍNEZ GUZMÁN, ACTUALMENTE TERESA MUÑOZ GUZMÁN, AL SUR: 10.10 DIEZ METROS CON DIEZ CENTIMETROS CON CALLE ZARAGOZA Y/O IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS ABRAHANA MUÑOZ GONZÁLEZ, ACTUALMENTE MIGUEL CRUZ MUÑOZ Y VICENTE CRUZ MUÑOZ, AL PONIENTE: 33.00 TREINTA Y TRES METROS CON HILARIO CASTILLO, ACTUALMENTE EVA HORTIALES FLORIN Y CIRILA CASTILLO AGUILAR.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Desde el día 04 de enero del año 2018, adquirí el bien inmueble particular denominado "CENTLI", ubicado en Calle Zaragoza y/o Ignacio Zaragoza, Número 55, en el Barrio Tlapipinca en el Municipio de Cocotitán, Estado de México, por medio de un contrato privado de compra – venta. Es de mencionar a su Señoría, que desde antes de formalizar la posesión material y jurídica del bien inmueble denominado

CENTLI* y que es objeto de la presente secuela procesal, mediante el contrato de compra – venta mencionado con antelación, me he conducido como dueño desde hace más de 20 años. Manifiesto a su Señoría, que el señor TORIBIO CASTILLO GALICIA, en su momento propietario del bien inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, informó al suscrito, que el inmueble denominado “CENTLI” carecía de escritura, y por lo tanto no se encontraba inscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco. Dicho bien inmueble, tiene una superficie aproximada de 333.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.10 mtrs, con Mónica Martínez Guzmán, actualmente Teresa Muñoz Guzmán, AL SUR: 10.10 mtrs, con Calle Zaragoza y/o Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 33.00 mtrs, con Abrahana Muñoz González, actualmente Miguel Cruz Muñoz y Vicente Cruz Muñoz, AL PONIENTE: 33.00 mtrs, con Hilario Castillo, actualmente Eva Hortiales Florín y Cirila Castillo Aguilar. Hago mención a su Señoría que el suscrito el C. Jaime Castillo Aguilar, se ha conducido como propietario del bien inmueble objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Información de Dominio, ante la autoridad municipal del Municipio de Cocotitán, Estado de México, reconociéndome mi condición de dueño o propietario.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CON LOS DATOS NECESARIOS DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS (2) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2907.-8 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. BERENISE GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 979/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Ramón Corona, número 701, esquina con Hermenegildo Galeana, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.22 metros, con calle Ramón Corona; Al Sur: 17.22 metros, colindando anteriormente con Concepción Juliana García Osnaya, actualmente Liliana Dondiego Rodríguez y Antonio Sandoval Cabrera, Al Oriente: 4.11 metros, colindando anteriormente con Guadalupe González, actualmente Norma Guadalupe Téllez González; Al Poniente: 4.53 metros, con calle Hermenegildo Galeana. CON UNA SUPERFICIE DE 78.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Armando Macario García Osnaya, en fecha quince de agosto de dos mil, y lo ha venido poseyendo por más de veinte años en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO DE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

2908.-8 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

LA C. MARIA LIZET MONROY RIVERA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1117/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PRIVADA DE MIL CUMBRES, SIN NUMERO, EN SANTA CRUZ AZCAPOTZALTONGO, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 MTS² CON VICTOR SANCHEZ GONZALEZ Y LAZARA COLIN MANJARREZ, AL SUR: EN DOS LINEAS 3.40 Y 11.18 MTS² LA PRIMERA CON JOSE TELLEZ SILVA, LA SEGUNDA CON FEDERICO NIEVES ALEJANDRO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 6.30 Y 6.15 MTS² LA PRIMERA CON LAZARA COLIN MANJARREZ, LA SEGUNDA CON FEDERICO NIEVES ALEJANDRO Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 4.00 Y 9.90 MTS² LA PRIMERA CON PRIVADA DE MIL CUMBRES PROPIEDAD DE MARIA LIZET MONROY RIVERA Y LA SEGUNDA CON TRINIDAD MORALES FLORES, con una superficie aproximada de 123.30 m² (ciento veintitrés metros treinta centímetros cuadrados).

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN (30) de OCTUBRE del dos mil VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2909.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1038/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por EDUARDO MONDRAGÓN MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "El Pino", en la localidad de Tixmadeje, Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie de 806.00 (ochocientos seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.60 metros y colinda con Sergio Soto Quintana.

Al Sur: 20.20 metros y colinda con Carretera Acambay-Temascalcingo.

Al Oriente: 40.00 metros y colinda con el señor Reynaldo Navarrete Cleofas.

Al Poniente: 40.30 metros colinda con Elena Mondragón Mondragón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro (25/10/2024), la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2910.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 469/2022, relativo al juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia y pensión alimenticia, promovido por CRISPINA ARCE HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en representación del niño de identidad reservada (I. P. A.), en contra de BRENDA BERENICE PÉREZ ARCE, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, toda vez que, la demandada según hace tres (03) años, abandonó el domicilio donde habitaba el ubicado en el Cacahuananche, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, dejando a su hijo, bajo el cuidado de la actora, sin que a la fecha haya regresado y no ha cumplido con sus obligaciones, tal y como se advierte de los hechos del escrito inicial de demanda; por lo que, una vez que se realizó la búsqueda y localización de Brenda Berenice Pérez Arce, sin obtener resultado sobre su domicilio actual o datos para su debida localización, a través del presente edicto, emplácese a la demandada por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres (03) veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente) y en Boletín Judicial. Haciendo saber a la demandada que deberá de presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Sultepec, Estado de México, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

2911.-8, 20 y 29 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

LAURA FRANCISCO MARTÍNEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 909/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un bien inmueble (terreno), ubicado en: Calle Tijuana S/N, Barrio la Cañada, perteneciente al Municipio de Huehuetoca, Estado de México; el cual cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 METROS LINDA CON ELVIA DÍAZ TORRES.

AL SUR: 7.00 METROS LINDA CON CALLE TIJUANA.

AL ORIENTE: 21.40 METROS LINDA CON ELIZABETH MILCA BOCANEGRA HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: 21.78 METROS LINDA CON MARÍA CRISTINA ÀNGEL RODRÍGUEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 151.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de dos de julio del año dos mil veinticuatro, por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en este lugar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS.

Se expiden a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2912.-8 y 13 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 1099/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por NANCY ACUITLAPA MONTERO, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado "Tlamatlan", ubicado en el camino a Tlamatlan sin número, barrio de San Juan en Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 49.50 metros con Jaime Acuitlapa Montero, AL ESTE: 24.10 y 13.00 metros con Víctor Acuitlapa Montero y paso de servidumbre. AL SUROESTE: 13.20, 14.5 y 17.80 metros con Propiedad Privada, AL OESTE: 10.30 metros con propiedad privada y al NOROESTE: 30.52 metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 1,573.68 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante compraventa, celebrado con la señora Lucía Montero Bernal y Nancy Acuitlapa Montero.

El Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: ocho de octubre de de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2913.-8 y 13 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1205/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ANA SOCORRO VERA GUADARRAMA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la comunidad de San Francisco Villa Guerrero Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.44 METROS, NUEVE METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, COLINDAN CON JUAN ESTRADA BERNAL, AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.30 METROS, OCHO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE 3.00 METROS, Y LA SEGUNDA LÍNEA 1.18 METROS, UN METRO CON DIECIOCHO CENTÍMETROS, COLINDA CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA MENDOZA. AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.80 METROS, OCHO METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 4.41 METROS, CUATRO METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, COLINDAN AMBAS LÍNEAS CON MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA MENDOZA. AL PONIENTE: 14.77 METROS, CATORCE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS, COLINDA CON EVELIA Y LILIANA GUADARRAMA MENDOZA, con una superficie total aproximadamente de 123.00 METROS (CIENTO VEINTITRES METROS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió ANA SOCORRO VERA GUADARRAMA, por contrato de donación de la fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, celebrado con TERESA BRAVO SANCHEZ; en tanto se, ADMITIERON a trámite la presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco (25) días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2914.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1864/2024, se tiene por presentado a ZENÓN DE LA CRUZ RUBIO, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, número 110, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 8.20 metros y colinda con calle Melchor Ocampo, al Sur: 8.45 metros y colindada con Carmen Molina Miranda actualmente María de Lourdes Sánchez Martínez, al Oriente: 9.65 metros y colinda con Celia González Saldívar actualmente Jesús Leopoldo Espinoza González y al Poniente: 10.05 metros y colinda con José Miranda Sánchez actualmente Alicia Sánchez Cruz. Con una superficie aproximada de 81.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2915.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 758/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNANDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintidós de abril de dos mil doce entre Marisela Silva López como vendedor y Olanda Valencia Hernández como compradora, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 15, colonia el Hielo, perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO con clave catastral 095-12-351-69-00-0000; con una superficie de 283.11 m2 (doscientos ochenta y tres punto once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.03 metros, calle sin nombre, al Sur: 13.00 metros, con camino vecinal, Oriente: 24.38 metros, con Isidro Miranda Herrera, con domicilio en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 11, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México, Poniente: 23.10 metros con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-351-69-00-0000, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, L. en D. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

2916.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 757/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil diez entre ISABEL FÉLIX OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ como vendedor y JUAN ROJAS GUTIÉRREZ como comprador, adquirió el inmueble, ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote número 6, colonia el Hielo, C.P. 52794 perteneciente al MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; bajo la clave catastral 095 12 351 84 00 0000, y desde esa fecha lo ha estado poseyendo de manera pacífica, continua y pública, con el carácter de propietario, con una superficie de 246.40 m2 (doscientos cuarenta y seis punto cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 9.01 metros, con camino vecinal, al SUR: 10.00 metros, con calle sin nombre, ESTE: 24.29 metros, con ISABEL FELIZ OCTAVIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, con domicilio en calle privada El Hielo, número 2,

colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, México, OESTE: 25.31 metros con OLANDA VALENCIA HERNÁNDEZ con domicilio en privada Quinta del Bosque calle sin nombre, lote 09, colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2917.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 854/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), promovido por ANTONIO CARMONA RÍOS, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 43, paraje Tecojotitla" Barrio de San Agustín Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 21.50 m, colinda con propiedad del señor Carmelo Ramírez, siendo actualmente Janeth Carmona Ríos.

Al sur 21.50 m, colinda con propiedad de la señora Marcelina Jiménez Jiménez, siendo actualmente Herlinda Gutiérrez Palacios.

Al oriente 7.00 m, colinda con calle Vicente Guerrero.

Al poniente 6.85 m, colinda con propiedad del señor Tomas Ríos, siendo actualmente Adriana Carrillo González.

Con una superficie total aproximada 147.50 m² (ciento cuarenta y siete metros cuadrados, con cincuenta centímetros).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sienta afectado con el Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial mediante información de dominio), lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- María del Rocío Espinosa Flores, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2918.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN ROJAS GUTIÉRREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el diez de enero de dos mil diez, con SOCORRO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, adquirió el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA EL HIELO, LOTE 2, COLONIA EL HIELO, CÓDIGO POSTAL 52794, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 493.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 22.70 metros y colinda con calle Privada el Hielo; SUR mide 23.00 metros y colinda con Isabel Félix Octavia Gutiérrez González, quien tiene su domicilio en calle privada el Hielo número 2, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con Calle Privada el Hielo; PONIENTE mide 22.00 metros y colindan con Juan Rojas Gutiérrez, con domicilio en calle privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; inmueble que carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, pero que se encuentra dado de alta a favor de Socorro Gutiérrez González, en las oficinas catastrales con la clave catastral 095 12 351 36 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de diez de enero de dos mil diez, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se declare que ha prescrito en su favor y por ende que se ha convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que le recaiga al presente procedimiento, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2919.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 755/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OLANDA VALENCIA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México; por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el seis de enero de 2012, entre María de la Luz Rojas Gutiérrez como vendedor y Olanda Valencia Hernández como comprador, adquirió el inmueble ubicado en privada Quinta del Bosque, calle sin nombre, lote 16, colonia el Hielo, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 294.21 metros cuadrados, aproximadamente, con las siguientes medidas y colindancias; Noreste.- 0.35 metros, con camino vecinal; Noroeste: 19.83 metros, con calle sin nombre; Sur.- 8.60 metros, con calle sin nombre; Este.- 29.62 metros, con Juan Rojas Gutiérrez con domicilio en calle Privada el Hielo, lote 3, colonia el Hielo, Huixquilucan, México; Oeste.- 16.32 metros con Calle sin nombre; (inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, poseyéndolo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, bajo la clave catastral 095 12 351 64 00 0000 inscrito a favor de Olanda Valencia Hernández), por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Naucalpan, México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2920.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1099/2024, que se tramita en este juzgado, SANTIAGO GARCÍA DIONICIO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera a Temoaya al Centro Ceremonial Otomí sin número, San Pedro Arriba Primera Sección, Perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 5.75 metros, colindando con Ismael Montes de Oca Sotero, la segunda de 18.15 metros y colinda con Floriberto Bruno Bermúdez; AL SUR: 29.09 metros, colindando con Adolfo Quiroz Sotero; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 17.20 metros, colindando con Carretera a Temoaya Centro Ceremonial Otomí, la segunda de 7.85 metros y colinda con Ismael Montes de Oca Sotero; AL PONIENTE: 18.60 metros, colindando con Emiliano Eugenio de la Luz y antes Rubén Eugenio Celestino ahora con Ma. Isabel de la Luz Miguel, y Oliverio de la Cruz Leocadio, con una superficie aproximada de 529.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro 24 de julio del año mil dos mil dieciocho 2018, Santiago García Dionicio, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día cinco del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2921.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1226/2023 relativo al Juicio de Pensión Alimenticia promovido por LIZBETH DE LA TORRE VILLANUEVA en contra de JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ la Juez Séptimo Familiar de Toluca, dictó auto en el que ordena publicar edictos a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

P R E S T A C I O N E S

A).- Como medida provisional, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades a que tienen derechos los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, fijada a favor de los menores a razón del 40% del total de sus percepciones mismos que deberá fijar este H. Juzgado.

B).- El pago y aseguramiento de dicha pensión alimenticia definitiva en la forma y en los términos que prevé la ley.

C).- La guarda y custodia provisional y en su oportunidad la definitiva de los menores Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, a favor de la suscrita Lizbeth de la Torre Villanueva.

D).- La retroactividad de las pensiones caídas, a cargo del Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez que ha dejado de dar, desde hace 7 años.

E).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea suficiente y bastante para satisfacer las más elementales necesidades fijada a favor de la suscrita.

F).- El pago de los gastos y costas, que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- La suscrita y el ahora demandado Sr. José Dionicio Rodríguez Chávez, en el año 2010 iniciamos una relación donde decidimos unificarlo y vivir en concubinato, después que nació mi primer hijo el Sr. se desapareció por 8 meses, en el que me las vi sola con todos los gastos del niño cuando nace el segundo fue lo mismo hasta la fecha hasta que me enferme, durante este tiempo siempre corrió por mi cuenta los gastos de mis menores hijos.

2.- Debo manifestar a su señoría que desde que contrajimos la relación de concubinato nunca establecimos domicilio conyugal, toda vez que siempre vivimos en calidad de arrimados en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca Estado de México; por lo cual nunca establecimos domicilio conyugal.

3.- Para efecto de acreditar la competencia, manifiesto a su señoría que el último domicilio donde hicimos vida en común se encuentra ubicado en la calle camino al ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, localidad el Cerrillo Piedras Blancas C.P. 50295, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

4.- De la referida relación de concubinato procreamos a dos hijos de nombres Dominic Alexander y Kevin Joshua de apellidos Rodríguez de la Torre, quienes en la actualidad cuenta con las edades de 10 y 12 años, tal como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, ambos infantes actualmente se encuentran estudiando.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población, en el boletín judicial y el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de emplazar a juicio al demandado JOSÉ DIONICIO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, mismo dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, deberá comparecer al local de este Juzgado a deducir sus derechos. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2922.-8, 20 y 29 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FRANCISCO JAVIER MENDEZ CHAVEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 2694/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SEGUNDA CERRADA FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 57.00 METROS CON LOTE 5 (ACTUALMENTE GUADALUPE SANTILLAN DE LA CRUZ);

AL ESTE: EN 40.00 METROS CON LOTE 7 Y 8 (ACUALMENTE MANUEL CASTAÑÓN BAÑUELOS);

AL SUR: EN 55.00 METROS CON LOTE 10 (ACTUALMENTE ANDREA ÁLVAREZ RAMIREZ);

AL OESTE EN 38.00 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO.

SUPERFICIE DE 2,184.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA. PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- FIRMANDO POR LA M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

110-B1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1027/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el que por auto dictado en fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en NOVENA DE MORELOS NUMERO 10, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 362.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE MATEO MORELOS, AL ORIENTE: 19.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE PEDRO GOMEZ y ANASTACIO CORNEJO, AL PONIENTE: 22.65 METROS CON CALLE NOVENA DE MORELOS, ordenándose la publicación que se solicita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, con el objeto de que si alguna persona se cree con igualo mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expide para su publicación el cinco de noviembre del dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

947-A1.- 8 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELENA TREJO TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO_(INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD RIEGO DE SEGUNDA CLASE, UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE FRESNO S/N, BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 21.00 metros y colinda con la señora DOLORES TAVARES; AL SUR: 21.00 metros colinda con CERRADA FRESNO; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE FRESNO; AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con AZARIEL MENDOZA; Con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual ordenó su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

950-A1.-8 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 335/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, por conducto de su albacea, JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en contra de CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., mediante proveído dictado el veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A. comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES

a) El otorgamiento y firma por la hoy demandada, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 098077414500000-2300134029. b) La cancelación de la reserva de dominio pactada en el Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio que tenemos celebrado de fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, como comprador. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, tomando como base el incumplimiento de la empresa hoy demandada. HECHOS: 1.- Con fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972), se llevó a cabo la firma de un Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado entre CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., como vendedora y ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, como comprador, respecto del Inmueble identificado como Lote 44-B, Manzana 47, Calzada de San Mateo # 5, Fraccionamiento Bulevares, Código Postal 53140, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108 metros cuadrados y clave catastral 098077414500000-2300134029. Contrato que se agrega como anexo a la presente demanda. 2.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda del contrato base de la acción, las partes pactaron como precio por la compraventa del inmueble a que hago referencia en el hecho que antecede la cantidad de \$43,200.00 M.N. (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula tercera del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora pagaría el precio en treinta y seis (36) abonos mensuales sucesivos de \$1,464.20 M.N. (UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) a partir del día treinta (30) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972). 4.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula cuarta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte compradora firmaría treinta y seis (36) pagarés para documentar los abonos acordados. 5.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora elevaría a escritura pública el contrato base de la acción una vez que se hubieran pagado los abonos que se mencionan en la cláusula tercera del Contrato Privado de Compraventa, estableciendo que los gastos de escrituración serían a cargo de la parte compradora. 6.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula sexta del contrato base de la acción, las partes pactaron que la parte vendedora se reservaría la propiedad del inmueble hasta en tanto fueran pagados los abonos pactados con los cuales se cubriría el precio de venta acordado. 7.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula séptima del contrato base de la acción, las partes pactaron que todos los impuestos, derechos, contribuciones y cooperaciones que se causen con motivo del inmueble objeto de la venta son a cargo de la parte compradora. 8.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula Décima Quinta del contrato base de la acción, las partes pactaron que para el caso de la resolución de cualquier controversia se sometieron expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que por su domicilio les pudiera corresponder. 9.- Es el caso que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, llevo a cabo el pago total del precio pactado a la hoy demandada. 10.- La hoy demandada, CONSTRUCTORA SAN MATEO NOPALA, S.A., al recibir el pago total del precio pactado en el contrato base de la acción, devolvió a la parte compradora los treinta y seis (36) pagarés, sin embargo y bajo protesta de decir verdad, la parte compradora extravió tres (03) de los pagarés antes citados. Se agregan como anexos treinta y tres (33) pagarés. Se agregan como anexos los pagarés antes citados. 11.- La parte compradora tiene posesión del inmueble objeto de la venta desde el día veinticinco (25) de abril del año mil novecientos setenta y dos (1972) a la fecha, es decir, desde hace cincuenta y dos (52) años. 12.- Sobre el inmueble objeto del Contrato base de la Acción, la parte compradora solicitó y obtuvo autorización el uso de suelo y la autorización para construir oficinas, tal y como lo acredita con la siguiente documentación: Orden de pago por los derechos de uso de suelo, Orden de pago por los derechos de alineamiento, Orden de pago por los derechos de Licencia y Alineamiento, Solicitud de autorización de construcción. 13.- Con Fecha dieciocho (18) de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976) la parte actora efectuó el pago total del Traslado de Dominio respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción, tal y como se acredita con el recibo oficial número 954038 expedido por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México. 14.- El inmueble objeto del contrato base de la acción, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial, tal y como se acredita con el recibo de pago de Predial por los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, expedidos por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Documentos que se agregan como anexos al presente escrito. 15.- La parte compradora, una vez efectuado el pago total del precio, le solicitó en múltiples ocasiones a la hoy demandada diera cumplimiento a lo pactado en el contrato base de la acción y elevara a escritura pública el Contrato base de la acción, sin embargo, dicha empresa se ha abstenido de dar cumplimiento y formalizar ante Notario Público la escritura de compraventa del inmueble. 16.- El caso es que la parte compradora, señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON, falleció el día veintinueve (29) de enero de dos mil siete (2007). 17.- Con fecha primero (01) de noviembre del año dos mil once (2011), se tramitó ante el Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, Notario Público Interino número Ciento Dos (102) del Estado de México, actuando en el protocolo del Licenciado HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, titular de la Notaría Pública antes citada, la escritura pública número treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos (38,882), la cual contiene la radicación testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorgó MARTHA ALICIA VIEYRA ALVAREZ, en su carácter de única y Universal Heredera y el señor JOSE ENRIQUE ORTEGA VIEYRA en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE ENRIQUE ORTEGA GOMEZ también conocido como ENRIQUE ORTEGA GOMEZ GIRON. Se agrega como anexo la escritura antes citada. 18.- Derivado de la actitud asumida por la hoy demandada de no cumplir con su obligación de formalizar y firmar la escritura ante Notario Público relativa al Contrato de Privado de Compraventa base de la acción, me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones reclamadas.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

951-A1.-8, 20 y 29 noviembre.